

QUILMES, 15 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 827-0441/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios de Asesoramiento Legal, de la Dra. María Teresa Huerta.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).

Que a fs. 3 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 65/11, de fs. 4.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Servicios de Asesoramiento Legal, de la Dra. María Teresa Huerta, DNI N° 4.934.468, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).

00082



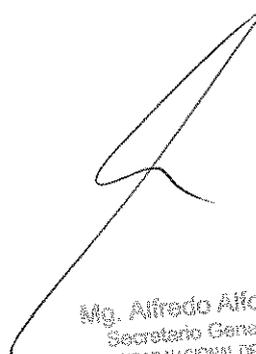
ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: **00082**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Edipardo Lupatino
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL

Entre la Dra. **MARIA TERESA HUERTA**, D.N.I. 4.934.468, con domicilio en Ugarteche 3306, piso PB 2, de Capital Federal, en adelante **EL PROFESIONAL**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. **GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con domicilio en la calle Roque S. Peña 352, de la Ciudad de Bernal, Partido De Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, convienen suscribir el siguiente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a atender los juicios en los que la Universidad Nacional de Quilmes sea actora o demandada en el ámbito de la Capital Federal, del Departamento Judicial de Quilmes y en el Departamento Judicial de La Plata, prestando la asistencia técnica necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica consistirá en la supervisión profesional y representación de la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes en los procesos y sus diversos incidentes, el asesoramiento extrajudicial en torno a los mismos, y en toda participación necesaria para mantener a la Universidad Nacional de Quilmes y sus integrantes informados y patrocinados adecuadamente.

CLAUSULA TERCERA: La retribución de la labor encomendada se pacta en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales a partir del 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 2011.

CLAUSULA CUARTA: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a **EL PROFESIONAL**, revocando mediante notificación fehaciente el mandato conferido. Los honorarios mensuales pactados dejarán de devengarse a partir del final del mes en que se produzca la rescisión indicada.

CLAUSULA QUINTA: **EL PROFESIONAL** podrá renunciar al mandato recibido de la Universidad en todo tiempo notificando fehacientemente a la Universidad con una anticipación no menor a treinta días.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación de este contrato se someterá a la decisión del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bernal, a los..... días del mes de de 2011.



SECRETARÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES